JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veinte.

- 1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por MARIA EVENI JARAMILLO en contra de EDGAR JARAMILLO GARZON.
- 2. EMPLAZAR al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
- 3. RECONOCER personería jurídica a la abogada NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 83 el a la hora de las 8:00 a.m.

19 AGOSTO 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23ec0d499b11d39f598fb7f7b8eec321fa68ab3a8d9841732bffd6a651fc584d

Documento generado en 17/08/2020 07:27:14 p.m.